

**RESOLUCION No. 0048  
27 DE AGOSTO DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre dos (02) árboles aislados en zona urbana de la especie Aceituno, nombre común (*Simarouba amara*) nombre científico, ubicado en la carrera 12 #19C-16 del Barrio la Granja jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora MARIA MARTHA LACUTOURE MAYA, actuando en calidad de secretaria Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 05722 de fecha 22 de mayo de 2024, por la plataforma vital con No 2300080009891124015 Autorización de aprovechamiento forestal consistente en la tala de un (01) árbol y poda sobre dos (02) árboles aislado en zona urbana, de la especie Aceituno, nombre común (*Simarouba amara*), nombre científico, ubicado en la carrera 12 #19C-16 del Barrio la Granja jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formulario diligenciado de Solicitud de aprovechamiento.
- Solicitud remitida por la secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo municipal.
- Acta de visita de campo por parte de la Secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo.
- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que este despacho mediante Auto No. 110 de fecha 05 de junio de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No.0048 de 27 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre dos (02) árboles aislados en zona urbana de la especie Aceituno, nombre común (*Simarouba amara*) nombre científico, ubicado en la carrera 12 #19C-16 del Barrio la Granja jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar”\_\_\_\_\_2

### **1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 22 de mayo de 2024, con el No. 05722 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por La Alcaldía de Valledupar por intermedio de La Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, donde de manera general se expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para intervenir tres árboles de la especie Aceituno, uno para erradicar y dos a podar, localizados en la zona verde del predio ubicado en la carrera 12 No.19 C – 16 Barrio La Granja, los cuales presentan gran desarrollo de fuste y copa, están ocasionando daños a obra civil pública y privada y afectan el sendero peatonal generando peligro para el bien común y personas que transitan por debajo de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a expedir el Auto No. 110 del 05 de junio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, mediante el cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, al suscrito el día 07 de junio para atender lo solicitado en el predio ubicado en la carrera 12 # 19 C-16 del barrio La Granja del municipio de Valledupar.

### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con el fin de verificar el estado actual de los individuos objeto de la solicitud de tala y poda de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico, para la intervención forestal de tres (3) árboles aislados ubicados en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

El día 07 de junio de 2024, la comisión realizada por el funcionario Nasires Llamas Orozco / Operario calificado, se dirigió en un vehículo no corporativo hasta la carrera 12 # 19 C-16 del barrio La Granja, donde funciona el local comercial Distribuciones Gil. Para el acompañamiento de la diligencia fue delegado el señor MIGUEL ELIAS BARRIGAGARCÍA, Técnico Operativo de La Alcaldía de Valledupar. Ubicados en la dirección citada fue verificada la existencia de tres árboles de la especie Aceituno (*Simarouba amara*), los cuales se encuentran con ramas muy desarrolladas en su mayoría, éstos son adultos, se observa que no han tenido manejo silvicultural hace tiempo. De las afectaciones causadas están ocasionando daños a obra civil pública y privada, entre ellas por tener sus raíces fuera del suelo, sobre el bordillo, fisura y levantamiento al piso, andén y bordillo, producidas por el árbol que se solicita su erradicación el cual presenta la corteza hendida. Para los dos restantes se solicita poda de forma para mejorar su aspecto físico, la vista del paisaje y disminuir el desarrollo que presentan.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la carrera 12 # 19 C-16 del barrio La Granja donde funciona el local comercial Distribuciones Gil. se aporta evidencias fotográficas y las tablas 1 y 2 de inventario para erradicación y poda respectivamente, donde se especifica por cada árbol diámetro, altura total, porcentaje de poda, volumen a erradicar y a podar y georreferenciación respectiva.

### **REGISTRO FOTOGRAFICO**



Fig 1. Vista general de tres árboles de Aceituno. Fig 2. Raíces sobre el bordillo árbol a erradicar.

Continuación Resolución No.0048 de 27 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre dos (02) árboles aislados en zona urbana de la especie Aceituno, nombre común (*Simarouba amara*) nombre científico, ubicado en la carrera 12 #19C-16 del Barrio la Granja jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar”\_\_\_\_\_2



Fig 3. Corteza hendida árbol a erradicar.



Fig 4. Raíces afuera del suelo.

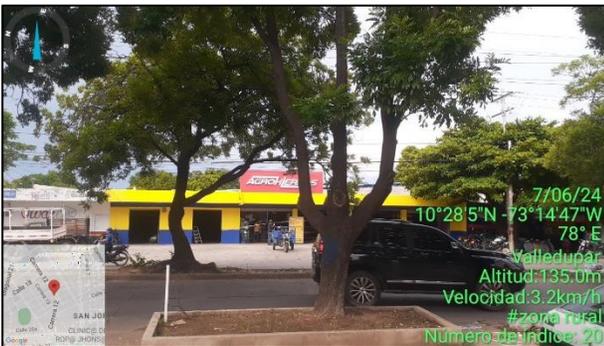


Fig 5. Árbol 1 a podar.



Fig 6. Árbol 2 a podar.

INVENTARIO FORESTAL ARBOL DE ACEITUNO A ERRADICAR									
Cra 12 # 19 C-16 barrio La Granja, Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,20	0,38	10	0,115	0,814	10°28'8,166"	73°15'13,376"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )						0,11			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000011			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>3</sup> )							0,81		

Tabla 1. Inventario y cálculo de volumen de un (1) árbol a erradicar, en el municipio de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
Cra 12 # 19 C-16 barrio La Granja, Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,45	0,46	12	1,416	30	0,4248	10°28'5,0"	73°14'47,0"
2	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	2,20	0,70	12	3,279	30	0,9837	10°28'6,0"	73°14'47,0"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						2				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m <sup>3</sup> )						1,41				

Tabla 2. Inventario y cálculo de volumen de dos (2) árboles a podar, en el municipio de Valledupar.

Se erradicará un (1) árbol y se podaran dos (2) de la especie Aceituno (*Simarouba amara*) inventariados en la tabla 1 y 2.

El volumen a talar es de 0,81m<sup>3</sup> y a podar es de 1,41 m<sup>3</sup> para un total de biomasa de dos puntos veintidós (2.22 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

Continuación Resolución No.0048 de 27 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre dos (02) árboles aislados en zona urbana de la especie Aceituno, nombre común (*Simarouba amara*) nombre científico, ubicado en la carrera 12 #19C-16 del Barrio la Granja jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ \_2

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala o poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

**Para la tala y poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las instalaciones de obras civiles.**

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de la especie Aceituno (*Simarouba amara*), suele ser un árbol leñoso Son árboles o arbustos, que alcanzan un tamaño de 3–30 m de alto, Común en lugares abiertos y bosques caducifolios, zonas del pacífica y atlántica a una altitud de 0–500 metros; desde Belice a Brasil y en las Antillas. Sus semillas producen un aceite comestible. El árbol es muy adecuado para el clima cálido y las regiones tropicales húmedas.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Estas especies representan mucha importancia, su cultivo depende de la distribución de las precipitaciones, la capacidad de retención de agua del suelo y la humedad del subsuelo. Es adecuado para temperaturas de 10 a 40 °C . Puede crecer a alturas desde el nivel del mar a 1000 m s. n. m. Alcanza un tamaño de 12 a 15 m de altura y tiene una envergadura de 7,6 a 9,1 m. Tiene flores de color amarillo y la fruta carnosa forma de óvalo alargado de color púrpura. Su cultivo depende de la distribución de las precipitaciones, la capacidad de retención de agua del suelo y la humedad del subsuelo.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, generando armonía y belleza, si no se practican actividades silviculturales podrían representar un riesgo para las infraestructuras cercanas a estos y para los transeúntes.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, se puede concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar un (1) árbol y podar dos (2) árboles aislados localizados en centros urbanos en la carrera 12 # 19 C-16 del barrio La Granja donde funciona el local comercial Distribuciones Gil en el municipio de Valledupar, presentada por La Alcaldía de Valledupar.

3.2.- En el recorrido de inspección técnica de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de tres (3) individuos de la especie Aceituno (*Simarouba amara*), de los cuales uno (1) se erradicará y dos (2) se podarán para reducir el riesgo a obras civiles y comunidad transeúnte por el lugar. Lo anterior como se indica en las tablas No 1 y 2.

### 4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron tres (3) árboles de la especie Aceituno referenciada en la tabla 1 y 2.

Se emite concepto técnico positivo para la tala y poda relacionadas en la tabla 1 y 2 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dichas tablas. Los árboles se encuentran ubicados en la carrera 12 # 19 C-16 del barrio La Granja, georreferenciados.

### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla 1 y 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda a los árboles autorizados.

### 6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

*Continuación Resolución No.0048 de 27 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre dos (02) árboles aislados en zona urbana de la especie Aceituno, nombre común (*Simarouba amara*) nombre científico, ubicado en la carrera 12 #19C-16 del Barrio la Granja jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar”\_\_\_\_\_2*

*6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la tala, poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.*

*6.3.- Deberá hacer la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, y llevarlos a los lugares autorizados para este fin.*

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala y poda sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en la carrera 12 #19C-16 del Barrio la Granja jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, mediante la actividad de tala de un (01) árbol y poda sobre dos (02) árboles de especie Aceituno nombre común (*Simarouba amara*) nombre científico con un volumen total de biomasa de dos puntos veintidós (2,22m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y 2 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cinco (5) árboles a reponer de especies nativas existentes de la región, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término del permiso, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a un (1) metro.
7. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

*Continuación Resolución No.0048 de 27 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre dos (02) árboles aislados en zona urbana de la especie Aceituno, nombre común (Simarouba amara) nombre científico, ubicado en la carrera 12 #19C-16 del Barrio la Granja jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar”\_\_\_\_\_2*

9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

**10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese y comuníquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por  
 Obed Bayona Sánchez  
 Fecha: 2024.08.27  
 15:38:42 -05'00'



**OBED BAYONA SANCHEZ  
 TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO -ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 063-2024**